

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ARTES CINEMATográfICAS ANTE EL H. CONSEJO TÉCNICO PARA EL PERIODO 2025-2027

La Directora de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas, acorde con lo dispuesto en los artículos 12 de la *Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México*, y 45, 46 y 47 del *Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México*, así como los demás relativos y aplicables del *Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos*, y conforme al acuerdo del H. Consejo Técnico en su sesión efectuada el 20 de agosto de 2025:

CONVOCA

Al alumnado de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas a participar en la elección electrónica para representantes propietarios y sus respectivos suplentes ante el Consejo Técnico de la ENAC, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, para el periodo 2025-2027.

BASES GENERALES

BASE PRIMERA

El Consejo Técnico estará integrado por el titular de la ENAC, quien lo presidirá, y los siguientes doce integrantes electos: nueve representantes del profesorado, un técnico académico y dos representantes del alumnado.

Serán designados mediante los procedimientos y en los términos establecidos en la normatividad universitaria.

De acuerdo con el artículo 45 del *Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México*:

Las facultades y escuelas de la Universidad tendrán como órganos de consulta necesaria a los consejos técnicos, que estarán integrados de la siguiente manera:

I. Los profesores tendrán un representante propietario y un suplente de cada una de las especialidades que se impartan en la facultad o escuela;

II. Los técnicos académicos tendrán un representante propietario y un suplente por toda la entidad académica, y

III. Los alumnos tendrán dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes por toda la entidad académica.

BASE SEGUNDA

A. Alumnos electores

De conformidad con el artículo 17 del RECUT, la Dirección de la entidad académica elaborará la lista de electores alumnos, la que se integrará con aquellos que estén inscritos en cuando menos una asignatura del plan de estudios de la licenciatura en Cinematografía durante el período lectivo en que se realice la elección. La lista de electores de alumnos del posgrado se conformará con alumnos que se encuentren inscritos en al menos una asignatura del plan de estudios de la maestría o del doctorado en Cine Documental durante el período lectivo en que se realice la elección.

B. Alumnos elegibles

De conformidad con el Artículo 47 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, los alumnos designarán dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes, en elección directa, mediante voto universal, libre y secreto; quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del propio Estatuto General:

Alumnos elegibles de licenciatura:

- I. Estar inscrito en la entidad académica correspondiente.
- II. Haber concluido por lo menos un año de estudios en la escuela correspondiente.
- III. Tener acreditado el número de materias que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrito, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección, con independencia de que, en el plan de estudios semestral, las materias acreditadas correspondan a semestres posteriores. Para efectos estrictamente de elegibilidad, la anotación "NP" en cualquier asignatura no será considerada como "no acreditada".
- IV. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8.
- V. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Técnico en caso de resultar electo.
- VI. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo.
- VII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubiesen sido sancionadas.

Alumnos elegibles de posgrado:

- I. Estar inscrito en el programa de posgrado en Cine Documental (maestría o doctorado) en el momento de la elección;
- II. Tener un promedio mínimo de 8 en el caso de maestría;
- III. Tener evaluaciones favorables para el caso de doctorado;
- IV. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Técnico, en caso de resultar electo.
- V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo.
- VII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes alumnos durarán en su encargo dos años y no podrán ser reelectos.

BASE TERCERA

Para registrarse como candidatos es necesario integrar una fórmula con un propietario y un suplente y cubrir los requisitos establecidos en la legislación universitaria y en las bases de la presente convocatoria, así como obtener el registro de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección (CLVE).

En caso de que algún integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, que con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejero o que se vea imposibilitado para participar en la elección, al compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta convocatoria estarán disponibles a partir del 23 de octubre en la página: www.enac.unam.mx, apartado: elecciones-alumnado.

BASE CUARTA

El registro de fórmulas y de sus representantes se realizará vía remota ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, desde el miércoles 29 de octubre y hasta las 15:00 horas del lunes 17 de noviembre de 2025, a través del correo electrónico: eleccionct@enac.unam.mx.

La CLVE notificará vía electrónica, el jueves 16 de noviembre de 2025, el otorgamiento o la negativa de registro de fórmulas.

En caso de negativa de registro, podrá presentarse el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. El solicitante deberá expresar y

fundar el motivo de su reconsideración por escrito desde el jueves 20 y hasta las 17:00 h del viernes 21 de noviembre de 2025.

La CLVE notificará vía electrónica la resolución el viernes 21 de noviembre de 2025.

Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido en la base segunda de esta convocatoria.
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por un propietario y su respectivo suplente, conforme al formato establecido.
- III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo, conforme el formato establecido.
- IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.
- V. Estar inscritos en la lista de elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

- a) Estar incluido en el padrón de electores.
- b) No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

El representante de una fórmula podrá sustituirse a partir de la fecha de registro de la fórmula (miércoles 29 de octubre de 2025), siempre que se dé aviso por escrito a la CLVE, conforme al formato correspondiente, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir antes de las 15:00 horas del viernes 21 de noviembre de 2025.

BASE QUINTA

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base segunda de la presente convocatoria, los integrantes de las fórmulas, tanto propietario como suplente, deberán enviar conjuntamente al correo electrónico: eleccionct@enac.unam.mx, en archivos en formato PDF, la documentación que se describe a continuación:

- I. Solicitud del registro de fórmula, conforme al formato,
- II. Manifestación por escrito su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las sesiones y actividades encomendadas por el Consejo Técnico, en caso de resultar electo, conforme al formato.
- III. Registro en una sola fórmula, como propietario o como suplente.
- IV. Credencial vigente de la UNAM o cualquier identificación oficial vigente con fotografía (anverso y reverso), en formato PDF,
- VI. Último talón de pago de nómina UNAM, en formato PDF.

BASE SEXTA

Una vez obtenida la constancia de registro, los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral por cualquier vía hasta 48 horas antes del día de la elección, esto es, hasta las 18:00 horas del martes 25 de noviembre de 2025.

Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad.
- II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de la comunidad universitaria.
- III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia.
- IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección.
- V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni la página electrónica de la entidad académica con fines de propaganda electoral.
- VI. Las autoridades universitarias y las y los funcionarios académico-administrativos se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral.
- VII. Los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

BASE SÉPTIMA

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a internet, en la página electrónica <https://www.jornadaelectoral.unam.mx>.

Para ello, cada elector cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que se utiliza para registrar las evaluaciones de los cursos.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las 72 horas (tres días hábiles) previas a la jornada electoral, es decir, después de las 18:00 horas del viernes 21 de noviembre de 2025.

BASE OCTAVA

El alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de elegibles y/o en la lista de electores; en caso de que no sea así, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la

Elección, a través del correo electrónico eleccionct@enac.unam.mx.

El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. En el caso del padrón de electores, tres días hábiles antes de la elección, es decir, a las 17:00 horas del miércoles 19 de noviembre de 2025.
- II. Tratándose de la lista de elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, a las 15:00 horas del lunes 17 de noviembre de 2025.

BASE NOVENA

El H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidente: García Estrada Jaime Eduardo

Secretario: Gómez Oliver Carlos Hugo Enrique

Vocal: Rivera Gonzales Miguel Ángel

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en sesión virtual, verificará que el sistema de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantarán el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Autorizar las correcciones que se soliciten y procedan respecto al padrón de electores y la lista de elegibles;
 - II. Resolver sobre el otorgamiento del registro a las fórmulas que satisfagan los requisitos de la legislación universitaria;
 - III. Recibir los recursos de impugnación que se presenten y turnarlos al H. Consejo Técnico para que conozca de ellos y resuelva lo que corresponda, de acuerdo con sus atribuciones;
 - IV. Hacer del conocimiento del H. Consejo Técnico los elementos probatorios de que alguno de los integrantes de una fórmula ha incurrido directamente en alguna de las causas de cancelación previstas en el artículo 50 del RECUT; si el Consejo no resolvió sobre el particular con anterioridad al día de la elección o si los actos que se imputan ocurrieron en esa fecha, la documentación correspondiente a las presuntas irregularidades se incorporará al paquete electoral que se turnará a las autoridades correspondientes.
 - V. Conocer de todas aquellas cuestiones que se susciten durante la jornada electoral y, en su caso, resolverlas.
 - VI. Las demás que señale el RECUT y las que le otorgue la Legislación Universitaria.
- Los miembros de la CLVE no podrán ser elegibles como

consejeros, salvo que renuncien a los cargos mencionados antes del cierre definitivo de los registros de fórmulas.

BASE DÉCIMA

A. El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica

<https://www.jornadaelectoral.unam.mx>

el miércoles 26 de noviembre de 2025, de las 10:00 a las 19:00 horas.

B. Para la presente elección, el H. Consejo Técnico de la ENAC determinó que el día de la jornada electoral la CLVE tenga una sesión vía remota, a la que podrán incorporarse los representantes de las fórmulas registradas, con el propósito de monitorear conjuntamente el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

C. La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, escritas en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas de propietarias o propietarios y sus respectivos suplentes, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietaria o propietario.

D. El electorado podrá ejercer su voto seleccionando la fórmula de cada área registrada. Las fórmulas de cada área que obtengan el mayor número de votos, resultarán electas.

E. Un voto será nulo cuando:

I. El votante hubiere seleccionado más de una de las fórmulas registradas.

II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta.

III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro se haya cancelado.

IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el H. Consejo Técnico de la ENAC.

F. En caso de que existan impugnaciones a la jornada electoral, deberán presentarse antes del cierre de esta, por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, al correo electrónico de la CLVE: eleccionct@enac.unam.mx.

Si faltase alguno de los requisitos indicados en esta base, la CLVE podrá desechar el recurso.

Cuando se demuestren actos de proselitismo electoral el día de la elección, errores en el recuento de votos o que aparezca en el recuento un número de votos mayor del número de electores de cada área, se podrá presentar el recurso de impugnación al correo electrónico eleccionct@enac.unam.mx, de la CLVE, desde el jueves 27 de noviembre y hasta las 18:00 horas

del viernes 28 de noviembre de 2025.

G. La CLVE será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, y conformará un expediente electoral que turnará al H. Consejo Técnico de la ENAC, que calificará la elección en forma expedita, de conformidad con la legislación universitaria.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx.

6 de octubre de 2025

La Directora

Lic. María de los Ángeles G. Castro G.